

NOSOTROS: MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número:

con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos.

, actuando en mi calidad de ALCALDE y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad; tal como consta en: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, entidad de derecho público con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve guion cero uno cero seis uno uno guion cero cero uno guion ocho; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número NUEVE, del acta número TREINTA, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Industrial Parts Sociedad Anónima de Capital Variable, para el suministro de repuestos y accesorios para la ejecución del proyecto UNO NUEVE CERO CERO NUEVE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO PESADO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD" asimismo, consta en dicho Acuerdo, que el honorable Concejo Municipal, optó por no invertir en los repuestos y accesorios para el Tractor de Banda, por un valor de Trece mil ciento ochenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en razón que se ha considerado que el desgaste de dicha maquinaria es grande para la vida útil de la misma, y puede ocasionar una mala inversión, en ese sentido se tomarán otras acciones para la adquisición de maquinaria nueva o en mejores condiciones que permita dar un buen servicio a las comunidades del municipio; facultándome en dicho acuerdo para que mi persona firme el presente contrato, Certificación expedida el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, quien en el transcurso del presente documento me denominare "EL CONTRATANTE", indistintamente, y por otra parte **TONY EDWIN LOPEZ MARTINEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Numero: ~~cero dos cuatro tres cero~~

con Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de la sociedad Industrial Parts Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "Industrial Parts S.A de C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de tiempo indeterminado, sociedad de capital variable, de naturaleza anónima, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco cero siete cero siete-ciento cuatro-ocho; calidad que compruebo mediante: **A)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra de las Clausulas de la Sociedad Industrial Parts, S.A. de C.V., número VEINTISEIS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jean Carlos Portillo Viscarra, en el cual consta la naturaleza, domicilio, nacionalidad, plazo, denominación de la sociedad en mención, el aumento del capital mínimo de la misma, entre otros; asimismo, consta modificación integral de todas las cláusulas del Pacto Social que rigen a la sociedad; constando en su cláusula Decima Segunda, que el gobierno de la Sociedad será ejercida por la Junta General de Accionistas y por el Administrador Único, según lo disponga la Junta General de Accionistas; seguidamente consta en su cláusula Vigésima Segunda, que la administración de la sociedad y representación legal, está confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, y que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un periodo de SIETE AÑOS; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO SIETE, del libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil quince.- **B)** Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día lunes dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se acordó en su punto único la elección del Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad, resultando electo para tal cargo al segundo de nosotros, para un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra inscrita bajo el número CINCUENTA Y SIETE, del libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, por lo cual estoy plenamente facultado

para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministros de Repuestos y Accesorios para la ejecución del proyecto UNO NUEVE CERO CERO NUEVE, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO PESADO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista me comprometo a suministrar a favor del Contratante, los siguientes repuestos y accesorios:

MOTONIVELADORA				
1	Llantas 1400-24.16PR E3/L3 OTR	6	\$787.4179	\$ 4,724.51
2	Filtro de aire secundario	1	\$231.9000	\$ 231.90
3	Filtro de aire primario	1	\$355.4100	\$ 355.41
4	Filtro de aceite de motor	1	\$153.4700	\$ 153.47
5	Filtro de transmisión	1	\$520.5000	\$ 520.50
6	Filtro de eje	1	\$270.0000	\$ 270.00
7	Filtro de colador	1	\$120.6000	\$ 120.60
8	Filtro de aceite H DY	1	\$120.6000	\$ 120.60
9	Filtro de línea	1	\$ 84.0000	\$ 84.00
10	Filtro de combustible	1	\$33.2200	\$ 33.22
	SUBTOTAL			\$ 6,614.21
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR				
1	Puntas cucharón trasero	5	\$24.1255	\$ 120.63
2	Bases puntas cucharón trasero	5	\$24.4984	\$ 122.49
3	Pin puntas cucharón trasero	5	\$37.4934	\$ 187.47
4	Retainer pines cucharón trasero	5	\$ 3.0962	\$ 15.48
5	Filtro de aceite F DY	1	\$58.2402	\$ 58.24
6	Filtro de aire primario	1	\$223.8756	\$ 223.88
7	Filtro de aire secundario	1	\$152.4031	\$ 152.40
8	Filtro de combustible primario	1	\$98.0049	\$ 98.00
9	Filtro de combustible secundario	1	\$113.0000	\$ 113.00
10	Filtro de transmisión	1	\$42.3298	\$ 42.33
11	Filtro de IIDY	1	\$274.9968	\$ 275.00
12	Sellos de bufa	2	\$324.0953	\$ 648.19
13	Llantas 12.580/18, R4 12 LONAS	2	\$411.5573	\$ 823.11
14	Llantas 19.5 L24 R412 LONAS	2	\$824.1316	\$ 1,648.26
15	Kit de sellos botellas de giro	2	\$221.7851	\$ 443.57
16	Kit de sellos patas estabilizadoras	1	\$222.7682	\$ 222.77
17	Instalación de bases y puntas de cucharón	1	\$585.6677	\$ 585.67
18	Empacado cilindros de swing	1	\$292.8282	\$ 292.83
19	Empacado cilindro de patas estabilizadoras	1	\$292.8282	\$ 292.83
	SUB - TOTAL			\$ 6,366.15
PALA MECANICA CASE				
1	Silenciador	1	\$1,121.4007	\$1,121.40

2	Filtro de aire	1	\$227.3560	\$ 227.36
3	Filtro de aceite	1	\$178.8903	\$ 178.89
4	Filtro de aceite	1	\$67.9356	\$ 67.94
5	Pre-filtro fuel	1	\$66.2293	\$ 66.23
6	Filtro fuel	1	\$94.6601	\$ 94.66
7	Filtro de aceite hidráulico, strai	1	\$228.4069	\$ 228.41
8	Filtro de aceite hidráulico, retur	1	\$232.7122	\$ 232.71
9	Filtro de aceite hidráulico, pilot	1	\$167.0818	\$ 167.08
10	Cubetas de aceite 15w40	2	\$172.4606	\$ 344.92
11	Galones de aceite 85w140	3	\$21.2666	\$ 63.80
12	Barril de aceite HDY W46	1	\$889.4795	\$ 889.48
13	Kit reparación cuerpo válvula	1	\$662.3495	\$ 662.35
14	Servicio mano de obra	1	\$864.4613	\$ 864.46
15	Baterías de 12v 120amp utocraf	2	\$164.1890	\$ 328.38
SUB - TOTAL				\$ 5,538.06
TRACTOR DE BANDA CASE				
1	Eje de carga	1	\$9,924.4200	\$ 9,924.42
2	Sellos anular	2	\$ 22.1218	\$ 44.24
3	Oring de cjc	1	\$ 23.11300	\$ 23.13
4	Cojinete de bloqueo	2	\$ 8.3557	\$ 16.71
5	Balero del housing	1	\$ 532.3200	\$ 532.32
6	Oring sellador	1	\$ 13.1900	\$ 13.19
7	Filtro de aceite	1	\$ 44.7300	\$ 44.73
8	Filtro de aire primario	1	\$ 245.1500	\$ 245.15
9	Filtro de aire secundario	1	\$ 120.4800	\$ 120.48
10	Filtro de combustible primario	1	\$ 48.9300	\$ 48.93
11	Filtro trampa de agua	1	\$ 55.2600	\$ 55.26
12	Filtro de combustible secundario	1	\$ 39.5700	\$ 39.57
13	Filtro hidráulico	1	\$ 158.3800	\$ 158.38
14	Filtro de transmisión	1	\$ 92.9300	\$ 92.93
15	Servicio mano de obra	1	\$ 727.0500	\$ 727.05
16	Cubeta de aceite 15w40	1	\$ 85.9100	\$ 85.91
17	Cubetas de aceite MP HDY	6	\$ 82.3398	\$ 494.04
18	Galones de aceite 85w40	10	\$ 20.1106	\$ 201.11
19	Pachón de classic 10w 30	15	\$ 21.3961	\$ 320.94
SUB- TOTAL				\$13,188.49
CAMION DE VOLTEO MARCA CUMMIS				
1	Motor cummins 6 cilindros. diésel, 5900cc, convencional	1	\$ -	\$-
2	L.lantas 11 R22, 16L	10	\$ 371.2502	\$ 3,712.50
SUB -TOTAL				\$ 3,712.50
CAMION DE VOLTEO MARCA INTERNACIONAL				
1	L.lantas 11R22, 16L	10	\$ 371.2500	\$ 3,712.50
SUB-TOTAL				\$ 3,712.50
TOTAL				\$ 39,131.91

Haciendo constar, que no obstante aparezca establecido en el cuadro de suministro anterior, los repuestos y accesorios para el Tractor de Banda, el Concejo Municipal, optó por no invertir en los mismos, por un valor total de Trece mil ciento ochenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en razón que se ha considerado que el desgaste de dicha maquinaria es grande para la vida útil de la misma, y puede ocasionar una mala inversión.- II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de Licitación Concurso,

resolución de adjudicación, Adendas (si las hubiere), Oferta, Orden de Inicio, Orden de Cambio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, entre otros. Según sea el caso y la forma de contratación y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán pagadas de la fuente de financiamiento FODES 75%, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con impuestos incluidos. Los pagos se realizarán en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, de la siguiente manera: Por medio de una sola cuota en el plazo de sesenta días calendarios, con la presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TREINTA DIAS CALENDARIOS**, a partir de la entrega de la orden de inicio, según aplique acorde a lo pactado. Debiendo de entregar los repuestos y accesorios de equipo antes mencionados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Libertad. La vigencia del presente contrato es de **UN AÑO**, contado a partir de la firma del presente contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, dicha garantía, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado, y el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año, a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Los Bienes:** Esta se otorgará a favor del Municipio de La Libertad, para asegurar que el contratista responderá por el Buen Servicio y Buen Funcionamiento o Calidad de los bienes suministrados que le sean imputables. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, a partir de la recepción definitiva del suministro. El monto de la garantía será del **DIEZ POR CIENTO** del monto final del contrato y deberá de ser entregada cinco días hábiles después de recibidos los repuestos y accesorios de equipo antes mencionados.- **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato Ad-honorem, señor Rigoberto Franklin Amaya, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis,

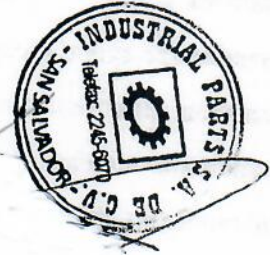
ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo.- **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primero lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución o entregas parciales de los bienes realizadas. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Ciudad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir



fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de La Libertad, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número NUEVE, ACTA NUMERO TREINTA, de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno – siete, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en:

San Salvador.- Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

CAP. P.A. MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA
Municipio de La Libertad.
CONTRATANTE



TONY EDWIN LOPEZ MARTINEZ
Industrial Parts. S.A. de C.V.
CONTRATISTA

En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día doce de agosto de dos mil diecinueve.- Ante mí: **JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS**, notario de este domicilio, comparecen los señores: **MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de

Identificación Tributaria: _____

_____ actuando en su calidad de ALCALDE y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno uno- cero cero uno- ocho, tal como lo comprueba con: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resultó electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número NUEVE, del acta número TREINTA, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Industrial Parts Sociedad Anónima de Capital Variable, para el suministro de repuestos y accesorios para la ejecución del proyecto UNO NUEVE CERO CERO NUEVE **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO PESADO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD”** asimismo, consta en dicho Acuerdo, que el honorable Concejo Municipal, optó por no invertir en los repuestos y accesorios para el Tractor de Banda, por un valor de Trece mil ciento ochenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en razón que se ha considerado que el desgaste de dicha maquinaria es grande para la vida útil de la misma, y puede ocasionar una mala inversión, en ese sentido se tomarán otras acciones para la adquisición de maquinaria nueva o en mejores condiciones que permita dar un buen servicio a las comunidades del municipio; facultando al primero de los comparecientes para que firme el presente contrato, Certificación expedida el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve; quien en el transcurso del presente documento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, indistintamente; y por otra parte **TONY EDWIN LOPEZ MARTINEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: _____

_____ con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ ; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de la sociedad Industrial Parts Sociedad Anónima de Capital Variable,



que se abrevia "Industrial Parts S.A de C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de tiempo indeterminado, sociedad de capital variable, de naturaleza anónima, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco cero siete cero siete-ciento cuatro-ocho; calidad que comprueba con la siguiente documentación: A) Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra de las Clausulas de la Sociedad Industrial Parts, S.A. de C.V., número VEINTISEIS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jean Carlos Portillo Viscarra, en el cual consta la naturaleza, domicilio, nacionalidad, plazo, denominación de la sociedad en mención, el aumento del capital mínimo de la misma, entre otros; asimismo, consta modificación integral de todas las cláusulas del Pacto Social que rigen a la sociedad; constando en su cláusula Decima Segunda, que el gobierno de la Sociedad será ejercida por la Junta General de Accionistas y por el Administrador Único, según lo disponga la Junta General de Accionistas; seguidamente consta en su cláusula Vigésima Segunda, que la administración de la sociedad y representación legal, está confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, y que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un periodo de SIETE AÑOS; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO SIETE, del libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil quince.- B) Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día lunes dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se acordó en su punto único la elección del Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad, resultando electo para tal cargo al segundo de los comparecientes, para un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra inscrita bajo el número CINCUENTA Y SIETE, del libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, por lo cual se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente, en adelante denominado "EL CONTRATISTA".- Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, así como también las obligaciones que emanan de él, que en lo que se refiere a las obligaciones

literalmente dice así: "Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministros de Repuestos y Accesorios para la ejecución del proyecto UNO NUEVE CERO CERO NUEVE, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO PESADO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista me comprometo a suministrar a favor del Contratante, los siguientes repuestos y accesorios:

MOTONIVELADORA				
1	Llantas 1400-24.16PR E3/L3 OTR	6	\$787.4179	\$ 4,724.51
2	Filtro de aire secundario	1	\$231.9000	\$ 231.90
3	Filtro de aire primario	1	\$355.4100	\$ 355.41
4	Filtro de aceite de motor	1	\$153.4700	\$ 153.47
5	Filtro de transmisión	1	\$520.5000	\$ 520.50
6	Filtro de eje	1	\$270.0000	\$ 270.00
7	Filtro de colador	1	\$120.6000	\$ 120.60
8	Filtro de aceite H DY	1	\$120.6000	\$ 120.60
9	Filtro de línea	1	\$ 84.0000	\$ 84.00
10	Filtro de combustible	1	\$33.2200	\$ 33.22
SUBTOTAL				\$ 6,614.21
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR				
1	Puntas cucharón trasero	5	\$24.1255	\$ 120.63
2	Bases puntas cucharón trasero	5	\$24.4984	\$ 122.49
3	Pin puntas cucharón trasero	5	\$37.4934	\$ 187.47
4	Rtainer pines cucharón trasero	5	\$ 3.0962	\$ 15.48
5	Filtro de aceite F DY	1	\$58.2402	\$ 58.24
6	Filtro de aire primario	1	\$223.8756	\$ 223.88
7	Filtro de aire secundario	1	\$152.4031	\$ 152.40
8	Filtro de combustible primario	1	\$98.0049	\$ 98.00
9	Filtro de combustible secundario	1	\$113.0000	\$ 113.00
10	Filtro de transmisión	1	\$42.3298	\$ 42.33
11	Filtro de HDY	1	\$274.9968	\$ 275.00
12	Sellos de bufa	2	\$324.0953	\$ 648.19
13	Llantas 12.580/18, R4 12 LONAS	2	\$411.5573	\$ 823.11
14	Llantas 19.5 L24 R412 LONAS	2	\$824.1316	\$ 1,648.26
15	Kit de sellos botellas de giro	2	\$221.7851	\$ 443.57
16	Kit de sellos patas estabilizadoras	1	\$222.7682	\$ 222.77
17	Instalación de bases y puntas de cucharón	1	\$585.6677	\$ 585.67
18	Empacado cilindros de swing	1	\$292.8282	\$ 292.83
19	Empacado cilindro de patas estabilizadoras	1	\$292.8282	\$ 292.83
SUB - TOTAL				\$ 6,366.15
PALA MECANICA CASE				
1	Silenciador	1	\$1,121.4007	\$1,121.40
2	Filtro de aire	1	\$227.3560	\$ 227.36
3	Filtro de aceite	1	\$178.8903	\$ 178.89
4	Filtro de aceite	1	\$67.9356	\$ 67.94
5	Pre-filtro fuel	1	\$66.2293	\$ 66.23




6	Filtro fuel	1	\$94.6601	\$ 94.66
7	Filtro de aceite hidráulico, strai	1	\$228.4069	\$ 228.41
8	Filtro de aceite hidráulico, retur	1	\$232.7122	\$ 232.71
9	Filtro de aceite hidráulico, pilot	1	\$167.0818	\$ 167.08
10	Cubetas de aceite 15w40	2	\$172.4606	\$ 344.92
11	Galones de aceite 85w140	3	\$21.2666	\$ 63.80
12	Barril de aceite HDY W46	1	\$889.4795	\$ 889.48
13	Kit reparación cuerpo válvula	1	\$662.3495	\$ 662.35
14	Servicio mano de obra	1	\$864.4613	\$ 864.46
15	Baterías de 12v 120amp utocraf	2	\$164.1890	\$ 328.38
SUB - TOTAL				\$ 5,538.06
TRACTOR DE BANDA CASE				
1	Eje de carca	1	\$9,924.4200	\$ 9,924.42
2	Sellos anular	2	\$ 22.1218	\$ 44.24
3	Oring de eje	1	\$ 23.11300	\$ 23.13
4	Cojinete de bloqueo	2	\$ 8.3557	\$ 16.71
5	Balero del housing	1	\$ 532.3200	\$ 532.32
6	Oring sellador	1	\$ 13.1900	\$ 13.19
7	Filtro de aceite	1	\$ 44.7300	\$ 44.73
8	Filtro de aire primario	1	\$ 245.1500	\$ 245.15
9	Filtro de aire secundario	1	\$ 120.4800	\$ 120.48
10	Filtro de combustible primario	1	\$ 48.9300	\$ 48.93
11	Filtro trampa de agua	1	\$ 55.2600	\$ 55.26
12	Filtro de combustible secundario	1	\$ 39.5700	\$ 39.57
13	Filtro hidráulico	1	\$ 158.3800	\$ 158.38
14	Filtro de transmisión	1	\$ 92.9300	\$ 92.93
15	Servicio mano de obra	1	\$ 727.0500	\$ 727.05
16	Cubeta de aceite 15w40	1	\$ 85.9100	\$ 85.91
17	Cubetas de aceite MP HDY	6	\$ 82.3398	\$ 494.04
18	Galones de aceite 85w40	10	\$ 20.1106	\$ 201.11
19	Pachón de classic 10w 30	15	\$ 21.3961	\$ 320.94
SUB- TOTAL				\$13,188.49
CAMION DE VOLTEO MARCA CUMMIS				
1	Motor cummins 6 cilindros. diésel, 5900cc, convencional	1	\$ -	\$-
2	Llantas 11 R22, 16L.	10	\$ 371.2502	\$ 3,712.50
SUB -TOTAL				\$ 3,712.50
CAMION DE VOLTEO MARCA INTERNACIONAL				
1	Llantas 11R22, 16L.	10	\$ 371.2500	\$ 3,712.50
SUB-TOTAL				\$ 3,712.50
TOTAL				\$ 39,131.91

Haciendo constar, que no obstante aparezca establecido en el cuadro de suministro anterior, los repuestos y accesorios para el Tractor de Banda, el Concejo Municipal, optó por no invertir en los mismos, por un valor total de Trece mil ciento ochenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en razón que se ha considerado que el desgaste de dicha maquinaria es grande para la vida útil de la misma, y puede ocasionar una mala inversión.- II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de Licitación Concurso, resolución de adjudicación, Adendas (si las hubiere), Oferta, Orden de Inicio, Orden de Cambio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, entre otros. Según sea el caso y la forma de contratación y otros documentos que

emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán pagadas de la fuente de financiamiento FODES 75%, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con impuestos incluidos. Los pagos se realizarán en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, de la siguiente manera: Por medio de una sola cuota en el plazo de sesenta días calendarios, con la presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TREINTA DIAS CALENDARIOS**, a partir de la entrega de la orden de inicio, según aplique acorde a lo pactado. Debiendo de entregar los repuestos y accesorios de equipo antes mencionados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Libertad. La vigencia del presente contrato es de **UN AÑO**, contado a partir de la firma del presente contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, dicha garantía, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado, y el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año, a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Los Bienes:** Esta se otorgará a favor del Municipio de La Libertad, para asegurar que el contratista responderá por el Buen Servicio y Buen Funcionamiento o Calidad de los bienes suministrados que le sean imputables. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, a partir de la recepción definitiva del suministro. El monto de la garantía será del **DIEZ POR CIENTO** del monto final del contrato y deberá de ser entregada cinco días hábiles después de recibidos los repuestos y accesorios de equipo antes mencionados.- **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato Ad-honorem, señor Rigoberto Franklin Amaya, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador



del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo.- **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primero lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución o entregas parciales de los bienes realizadas. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Ciudad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de La Libertad, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato,



de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número NUEVE, ACTA NUMERO TREINTA, de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno- siete, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en:

- número 2616, San Salvador.- Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. "*****".- El suscrito Notario DOY FE: **1) De ser legítima y suficiente la personería con la cual comparece el primero de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resultó electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, entidad de derecho público con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve guion cero uno cero seis uno uno guion cero cero uno guion ocho; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número NUEVE, del acta número TREINTA, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad Industrial Parts Sociedad Anónima de Capital Variable, para el suministro de repuestos y accesorios para la ejecución del proyecto UNO NUEVE CERO CERO NUEVE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO PESADO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD" asimismo, consta en dicho Acuerdo, que el honorable Concejo Municipal, optó por no invertir en los repuestos y accesorios para el Tractor de Banda, por un valor de Trece mil ciento ochenta y ocho dólares con cuarenta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en razón que se ha considerado que el desgaste de dicha maquinaria es grande para la vida útil de la misma, y puede ocasionar una mala inversión, en ese sentido se tomarán otras acciones para la adquisición de maquinaria nueva o en mejores condiciones que permita dar un buen servicio a las comunidades del municipio; facultándome en dicho acuerdo para que mi**

persona firme el presente contrato, Certificación expedida el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.- **Respecto del segundo por haber tenido a la vista: A)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra de las Clausulas de la Sociedad Industrial Parts, S.A. de C.V., número VEINTISEIS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jean Carlos Portillo Viscarra, en el cual consta la naturaleza, domicilio, nacionalidad, plazo, denominación de la sociedad en mención, el aumento del capital mínimo de la misma, entre otros; asimismo, consta modificación integral de todas las cláusulas del Pacto Social que rigen a la sociedad; constando en su cláusula Decima Segunda, que el gobierno de la Sociedad será ejercida por la Junta General de Accionistas y por el Administrador Único, según lo disponga la Junta General de Accionistas; seguidamente consta en su cláusula Vigésima Segunda, que la administración de la sociedad y representación legal, está confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, y que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un periodo de SIETE AÑOS; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO SIETE, del libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil quince.- **B)** Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día lunes dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se acordó en su punto único la elección del Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad, resultando electo para tal cargo al segundo de nosotros, para un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra inscrita bajo el número CINCUENTA Y SIETE, del libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles.- **2)** Que las firmas que anteceden el presente documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de parte de los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios, y leído que se los hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.


CAP. P.A. MIGUÉL ANGEL JIMENEZ AGUILERA
Municipio de La Libertad.
CONTRATANTE



TONY EDWIN LOPEZ MARTINEZ
Industrial Parts. S.A. de C.V.
CONTRATISTA

